



DECRETO No **0239**
DEL (**15 JUL 2021**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA LA MESA ÉTNICA PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

El Gobernador (E) del Departamento de Putumayo en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 1, 2, 5, 7, 11, 22, 93 y 305 de la Constitución Política, el Decreto 893 del 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política consagra que Colombia es un "Estado Social de Derecho organizado en torno al respeto a la dignidad humana, democrática, pluralista, en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y tiene como fines del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes allí consagrados, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 5 de la Constitución Nacional, señala que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Que el artículo 7 ibídem, presupone que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 22 ídem, indica lo siguiente, la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Que a través del Decreto No. 893 del 2017, "por medio del cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET", se crean los programas de desarrollo con enfoque territorial como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

Que con el fin de cumplir el mandato constitucional previsto en el artículo 22 de la Constitución Política, el cual señala que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, el 24 de noviembre de 2016 el Gobierno Nacional, suscribió con el grupo armado FARC-EP el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante el Acuerdo Final).

Que el Acuerdo Final señala como eje central de la paz impulsar la presencia y la acción eficaz del Estado en todo el territorio nacional, en especial en las regiones afectadas por la carencia de una función pública eficaz y por los efectos del mismo conflicto armado interno.

Que la suscripción del Acuerdo Final dio apertura a un proceso amplio e inclusivo en Colombia, enfocado principalmente en los derechos de las víctimas del conflicto armado y como parte



DECRETO No 02397
DEL 15 JUL 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA LA MESA ÉTNICA PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

esencial de ese proceso, el Gobierno Nacional está en la obligación de implementar los puntos del Acuerdo Final.

Que en el marco del Acuerdo Final, la Reforma Rural Integral busca sentar las bases para la transformación estructural del campo, crear condiciones de bienestar para la población rural y de esa manera, contribuir a la construcción de una paz estable y duradera. En ese sentido, la RRI es de aplicación universal y su ejecución prioriza los territorios más afectados por el conflicto, la miseria y el abandono, a través de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (en adelante PDET), como instrumentos de reconciliación en el que todos sus actores trabajan en la construcción del bien supremo de la paz, derecho y deber de obligatorio cumplimiento.

Que entre los principios que sustentan el punto uno del Acuerdo Final está el de participación que indica que la planeación, la ejecución y el seguimiento a los planes y programas se adelantarán con la activa y efectiva participación de las comunidades, garantía de transparencia unida a la rendición de cuentas, veeduría ciudadana, control social y vigilancia especial de los organismos.

Que a los PDET subyace la premisa según la cual solo a través de un profundo cambio de las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales de estos territorios será posible sentar las bases para la construcción de una paz estable y duradera, superar las condiciones que prolongaron el conflicto armado y garantizar su no repetición.

Que de conformidad con el punto 1.2 del Acuerdo Final, el objetivo de los PDET es "lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.

Que el artículo 3 del Decreto 893 del 2017, priorizó los Municipios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET, dentro de la Subregión Putumayo, se encuentran las siguientes entidades del orden municipal: Mocoa, Puerto Asís, Orto, Valle del Guamuez, Puerto Guzmán, Puerto Caicedo, Puerto Leguizamó, San Miguel y Villa Garzón.

Que del artículo 12 ibídem, preceptúa:

"ARTÍCULO 12. Enfoque étnico de los PDET y PATR. Los PDET y los PATR, cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial; acorde con los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes. Así mismo, en estas regiones se garantizará también la integralidad de la territorialidad y sus dimensiones culturales y espirituales, la protección reforzada de los pueblos en riesgo de extinción, y sus planes de salvaguarda y visiones propias del desarrollo, en armonía con todos los actores del territorio.



DECRETO No **0239**
DEL **15 JUL 2021**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA LA MESA ÉTNICA PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

PARÁGRAFO 1º. El mecanismo especial de consulta se entenderá como la garantía de participación efectiva de los pueblos y comunidades étnicas en el diseño, la formulación, la ejecución y el seguimiento de los PDET y los PATR. Dicho mecanismo respetará su cosmovisión y sistemas propios de gobierno.

PARÁGRAFO 2º. Los PDET serán uno de los mecanismos de impulso para promover el desarrollo integral en los territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos.
(..)

Que dentro del artículo 13 *ibid.*, indica:

"ARTICULO 13. La Coordinación de los PDET y la implementación de los PATR, que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, respetará el Gobierno propio y se construirán en armonía con la participación de las autoridades propias que acrediten un reconocimiento formal y legítimo, así como con sus organizaciones representativas. Estos actores participarán en las instancias locales y regionales de los PDET para la construcción de los PATR.

PARÁGRAFO. Reconociendo las capacidades diferenciadas de las regiones y los territorios étnicos, se promoverá la participación de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, en la ejecución de los proyectos, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente que regule la materia."

Que el mecanismo especial de consulta, previsto en los Programas de Desarrollo con enfoque Territorial-PDET, está previsto para las fases de diseño, formulación, ejecución y seguimiento, y es la garantía de participación para los grupos étnicos en el desarrollo de los programas.

Que mediante Sentencia C-730 del 2017, la Corte Constitucional, declaró la constitucionalidad del Decreto Ley 893 de 2017. En dicha providencia judicial, la alta corporación judicial, indicó y destacó la importancia de garantizar la participación de los Pueblos y Comunidades Étnicas. En este sentido, se ha concertado un lineamiento técnico operativo para dar continuidad a la incorporación del enfoque étnico a través de la participación de las Autoridades Étnicas y sus organizaciones representativas, en concordancia con lo expuesto con el parágrafo 2 del Decreto 893 del 2017, en cada una de las subregiones PDET, en el marco del Mecanismo Especial de Consulta -MEC consagrado en el Acuerdo Final para la terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Que el día 26 de marzo de la presente anualidad, la Gobernación del Putumayo, Municipios PDET, Autoridades indígenas y Afrodescendientes y la Agencia de Renovación Territorial; se reunieron para la instalación de la Mesa Étnica de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET, se fijó como compromiso de la Gobernación del Putumayo la expedición de un acto administrativo para la creación y reglamentación de la mesa Étnica de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET en el Departamento del Putumayo.



DECRETO No **0239**
DEL **15 JUL 2021**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA LA MESA ÉTNICA PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Que, en razón de lo anterior, se hace necesario crear y reglamentar, la Mesa Étnica para los Programas de Desarrollo Con Enfoque Territorial en la Subregión Putumayo, con la finalidad de propiciar mayores niveles de articulación entre los entes territoriales, las autoridades indígenas, afrodescendientes, y sus organizaciones representativas, y la institucionalidad nacional; con el fin de implementar estrategias y emprender acciones, para dinamizar el proceso de participación e incidencia en la implementación y seguimiento de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET en el Departamento del Putumayo; a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional para que se integren de manera sostenible al desarrollo de la región putumayense.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador (E) del Putumayo:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN Y RECONOCIMIENTO: La Gobernación del Putumayo, en el uso de sus facultades constitucionales y frente a la garantía de la participación activa y efectiva de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afrodescendientes para la implementación del componente étnico del PART -PDET de la Subregión de Putumayo, adopta y reconoce la Mesa Étnica PDET como instancia de operatividad del lineamiento técnico -operativo (Mecanismo Especial de Consulta - Protocolo), concertada el 12 de marzo de 2020 con las autoridades representativas de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes como espacio de articulación con las Entidades responsables de la implementación y seguimiento de las iniciativas propias étnicas del PDET en el nivel Departamental y Municipal, en el marco del Mecanismo Especial de Consulta contemplado en el Decreto Ley 893 de 2017.

PARÁGRAFO: El Lineamiento Técnico - Operativo (Mecanismo Especial de Consulta - Protocolo de Implementación), hace parte integral del presente acto administrativo y constituye su anexo técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES DE LA MESA ÉTNICA PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO: La Mesa Étnica para los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET) del Departamento del Putumayo, está integrada por las siguientes instituciones:

Del orden ejecutivo:

- El Gobernador o su delegado, quien la presidirá.
- La Secretaría de Gobierno Departamental.
- La Secretaría de Planeación Departamental.
- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- La Secretaría de Hacienda Departamental.



DECRETO No 0239
DEL (15 JUL 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA LA MESA ÉTNICA PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

- El Director Regional de la Agencia de Renovación Territorial del Putumayo.
- Los Alcaldes Municipales en los territorios priorizados para los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET, o su delegado
- El Director Regional de la Agencia de Desarrollo Rural, o su delegado.
- El Director Regional de la Unidad de Restitución de Tierras
- El Director de La Agencia Nacional de Tierras
- El Director Regional de la Unidad Nacional de Víctimas
- Un Delegado del Ministerio del Interior
- El Director de la Corporación para El Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia.
- El Ministerio Público que obrará como garante:
- La Procuraduría Regional del Putumayo.
- La Defensoría del Pueblo del Putumayo.
- La Contraloría Regional del Putumayo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Mesa Étnica para los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET) del Departamento del Putumayo, está integrada por los siguientes representantes de las organizaciones representativas étnicas, comunidades y autoridades étnicas tradicionales (Indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueras y Room) en el Departamento del Putumayo:

1. Autoridades tradicionales y representativas o su Delegado de los Pueblo Inga, Pueblo Nasá, Pueblo Murui, Pueblo Corebaju, Pueblo Kichwa, Pueblo Siona, Pueblo Cofan, Pueblo Awá, Pueblo Embera, Pueblo Pasto, Pueblo Camentsa, Pueblo Pijao, Pueblo Misak, Pueblo Quillasinga, Pueblo Yanacona, ubicados en los municipios PDET.
2. Autoridades tradicionales y representativas o su Delegado de las Comunidades Negras y/o Afrodescendientes ubicados en los municipios PDET
3. Representantes legales, presidentes o su delegado de la organización (FEDECAP).
4. Representantes legales, presidentes o su delegado de la organización CIMARRON.
5. Representantes legales, presidentes o su delegado de las organizaciones indígenas asentadas en el departamento del Putumayo, en los municipios PDET.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Mesa Étnica para los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) del Departamento del Putumayo, podrá invitar entidades gubernamentales y otras asociaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales que considere necesario para que coadyuven al desarrollo de sus funciones, los cuales tendrán la calidad de invitados con voz, pero sin voto, frente a las decisiones que puedan tomarse.

ARTÍCULO TERCERO: REUNIONES, QUÓRUM, DECISIONES: La Mesa Étnica para los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) del Departamento del Putumayo, se reunirá ordinariamente en 3 secciones por año cada cuatro meses y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan, deliberará y la validará con la mitad más uno de sus integrantes, en todo caso,



DECRETO No **0239**
DEL **15 JUL 2021**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA LA MESA ÉTNICA PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

solo se podrá validar un voto por organización representativa. En el evento de ausencia de quorum, las decisiones se tomarán por consenso.

ARTÍCULO CUARTO: SECRETARIA TÉCNICA: La Secretaría Técnica de la Mesa Étnica para los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) del Departamento del Putumayo, estará a cargo de la Agencia de Renovación Territorial del Putumayo y dos delegados de las comunidades indígenas, dos delegados de las comunidades Negra y/o Afrodescendientes, y dos delegados de las organizaciones representativas étnicas.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA: La secretaria técnica de la Mesa Étnica para los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) del Departamento del Putumayo, tendrá las siguientes funciones:

1. Propiciar la participación integral de las comunidades y autoridades étnicas tradicionales (Indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueras y Room) y sus organizaciones representativas étnicas en la implementación y seguimiento de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET en el Departamento del Putumayo;
2. Hacer seguimiento de los planes, programas proyectos para la renovación territorial de los Municipios priorizados en la Subregión Putumayo, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional para que se integren de manera sostenible al desarrollo de la región putumayense en concordancia con los Planes de Vida, Planes de Salvaguarda, Planes de Ordenamientos Ancestral del Territorio y demás mandatos de Derecho Propio.
3. Levantar las respectivas actas o memorias de las reuniones ordinarias o extraordinarias que sean convocadas por los miembros de la Mesa Étnica para los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) del Departamento del Putumayo, las cuales se allegaran en un término máximo de dos días.
4. Llevar en debida forma los archivos correspondientes de la mencionada mesa, los cuales deberán permanecer en el archivo de la Agencia de Renovación Territorial del Putumayo y de las organizaciones representativas étnicas.
5. Realizar la respectiva convocatoria, para las reuniones de los miembros de la Mesa Étnica para los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) del Departamento del Putumayo.
6. Tomar los listados de asistencia y evidencias durante reuniones ordinarias y extraordinarias realizadas por la mesa, así como de las diferentes actividades que se desarrollan en el marco de sus estrategias y planes elaborados.
7. Hacer seguimiento al avance de compromisos y acciones acordados en el marco de la Mesa Étnica para los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) del Departamento del Putumayo. Las demás funciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Mesa.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
 "Trece Municipios un solo corazón"



DECRETO No. **0239**
 DEL (**15 JUL 2021**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA LA MESA ÉTNICA PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONAMIENTO: La Gobernación del Putumayo, los municipios y la Agencia de Renovación del Territorio designaran y garantizarán los recursos económicos, técnicos y logísticos necesarios y suficientes para el funcionamiento de la Mesa Étnica, según sus competencias y necesidades específicas de interlocución y concertación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉRMINO DE DURACIÓN: La Mesa Étnica se crea en forma indefinida y se pondrá en funcionamiento de conformidad con las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO OCTAVO: OPERATIVIZACIÓN: Para efectos de hacer operativa la Mesa, se elaborará reglamento interno, el cual registrará sus actuaciones. El término de elaboración del reglamento interno será de un mes, surtida la instalación de la Mesa Étnica, mismo que será aprobado en la primera sesión.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Mocoa, a los 15 días del mes de julio de 2021.

15 JUL 2021

ÁLVARO ARTURO GRANJA BUCHELI
 Gobernador (E) Departamento del Putumayo
 Decreto Nacional No. 0128 del 04/02/2021

Elaboró:	Nancy Tovar	Secretaría de Gobierno	Profesional de Apoyo	
Revisó:	John Arteaga Legarda	Secretaría de Gobierno	Abogado de apoyo	
Aprobó:	Diego Fernando Guerrero	Secretario de Gobierno	Secretario de Despacho	
Revisó:	Diana Ramos Semanate	Oficina Jurídica	Profesional Universitario	
Aprobó:	Jhon Freddy Santander	Oficina Jurídica	Jefe Oficina Jurídica	
Reviso	Marisol Fajardo Bravo	Despacho Gobernador	Asesora de Despacho	



Small handwritten mark or character.



Small handwritten marks or characters.

Small handwritten mark or character.